

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO GESTIONADO POR LA
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA – VELILLA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea la posibilidad de que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en relación a las futuras cuestiones relacionadas con el precio público correspondiente al servicio de Ayuda a Domicilio hasta el 14 de marzo de 2018, a través de la siguiente dirección de correo electrónico serviciossociales@mejoradadelcampo.org , o mediante la presentación de un escrito ante el registro de la Mancomunidad o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, atribuye a los Municipios competencias en el desarrollo de funciones correspondientes a la atención social primaria, en la que se encuentra incluida la gestión de la Atención Domiciliaria, estableciendo en su artículo 54.1 que las Administraciones competentes en materia de servicios sociales en la Comunidad de Madrid, podrán establecer la participación de las personas usuarias en el coste de las prestaciones de carácter material de las que componen la oferta prestacional del sistema público, de acuerdo con los criterios generales establecidos en la presente Ley y que se desarrollarán reglamentariamente.

En el artículo 54.2 de dicha Ley, se hace referencia a la determinación de las aportaciones que, en su caso, hayan de satisfacer los usuarios de los centros y servicios, teniéndose en cuenta, tanto a efectos de establecer su posible obligatoriedad, como de fijar su cuantía, la naturaleza de los servicios, el coste de los mismos, el grupo o sector de población a quien se prestan, la percepción de pensiones públicas por los usuarios y su situación económica y patrimonial, de forma que la contribución parcial de los usuarios al mantenimiento de los centros responda al principio de equidad.

En el artículo 54.3 de la Ley, se define que la contribución de los usuarios se graduará en función de las posibilidades económicas de los mismos, pero que en ningún caso la calidad del servicio, o la prioridad o urgencia en la atención vendrá condicionada por la participación económica del usuario.

Por último, en el artículo 64.6 de la Ley, se determina que igualmente las personas en situación de dependencia, o sus representantes legales, participarán en el coste de las prestaciones de carácter material a través de las fórmulas de precio público, cofinanciación, precio tasado u otras que se determinen.

La Atención Domiciliaria además está incluida dentro del catálogo de Servicios de la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia, estableciéndose en su artículo 33, la participación de los beneficiarios en el coste de los servicios, teniendo en cuenta el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal

La Orden 625/2010 de 21 de Abril de la Consejería de Familia y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, sobre Procedimiento para el Reconocimiento de la Situación de Dependencia y Elaboración del Programa Individual de Atención, en su Disposición Adicional Tercera establece que en el caso de los servicios que son gestionados por las Entidades Locales, el régimen aplicable para el acceso a los mismos, la determinación de la capacidad económica, así como el cálculo de la participación de los beneficiarios en el coste de dichos servicios, se regulará conforme a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece los precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que se regirá por la Ordenanza cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenida en los artículos 41 y 47 del mencionado texto refundido.

En el Convenio que se establece entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada – Velilla para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, se contempla en el Anexo IV – Apoyo a mayores vulnerables – Atención Domiciliaria.

b) Necesidad y oportunidad de la aprobación.

La oportunidad de esta Ordenanza viene determinada por la necesidad de regular el precio público al que están obligados los usuarios y beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio gestionada por la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada – Velilla.

c) Objetivos de la norma.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del régimen de participación de los beneficiarios en la financiación mediante precio público en la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada – Velilla.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Una vez finalizado el plazo determinado para este proceso de consulta previa de la ordenanza, la Mancomunidad informará del texto del proyecto de Ordenanza, que se someterá al dictamen de la Junta de la Mancomunidad, indicando expresamente las aportaciones incluidas.

Mejorada del Campo, 13 de febrero de 2018

LA PRESIDENTA

Sonia Redondo González